

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXX

PANAMA, R. DE P., MARTES 19 DE JULIO DE 1983

Nº 19.857

CONTENIDO

RESOLUCION DE GABINETE

Resolución Nº 60-A de 29 de abril de 1983, por la cual se autoriza una Prórroga para un Financiamiento Interino.

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Resolución Nº 1-14 de 23 de marzo de 1983, por la cual se dan unos autorizaciones.

Resolución Nº 1-15 de 27 de junio de 1983, por la cual se modifica una Resolución.

AVISOS Y EDICTOS

RESOLUCION DE GABINETE

AUTORIZASE UNA PRORROGA PARA UN FINANCIAMIENTO INTERINO

RESOLUCION No. 60 "A"
(de 29 de abril de 1983)

"Por la cual se autoriza una prórroga, para un financiamiento interino".

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 160 de 7 de diciembre de 1982, se facultó al Ministro de Vivienda, o en su defecto al Viceministro de Vivienda, para que solicitara un financiamiento interino al Banco Nacional de Panamá, por la suma de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL BALBOAS B/6,400,000.00,

Que este financiamiento se le aplicaría un interés anual de 11 1/2%.

Que este financiamiento interino, sería destinado a la terminación de proyectos de construcción de viviendas de interés social, del Ministerio de Vivienda.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Conceder una prórroga, hasta el 31 de julio de 1983,

a más tardar, para que el Ministerio de Vivienda cancele el financiamiento interino que se señala en el Artículo Tercero de la Resolución No. 160 de 7 de diciembre de 1982.

ARTICULO SEGUNDO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 29 días del mes de abril de mil novecientos ochenta y tres (1983).

RICARDO DE LA ESPRIELLA T.
Presidente de la República

JORGE ENRIQUE ILLUECA
Vicepresidente de la República

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JUSTO FIDEL PALACIOS

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JUAN JOSE AMADO III

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ORVILLE K. GOODIN

La Ministra de Educación,
SUSANA R. DE TORRIJOS

El Ministro de Obras Públicas,
HECTOR I. ORTEGA G.

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,
FRANK OMAR PEREZ

El Ministro de Comercio e Industrias,
MARIO DE DIEGO

El Ministro de Trabajo y
Bienestar Social,
JOSE G. MONTENEGRO

El Ministro de Salud,
GASPAR GARCIA DE PAREDES

El Ministro de Vivienda,
RAUL ROLANDO RODRIGUEZ

El Ministro de Planificación y
Política Económica,
MENALCO SOLIS

GABRIEL CASTRO S.
Ministro de la Presidencia

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR:
HUMBERTO SPADAFORA
PINILLA

OFICINA:
Editora Renovación, S. A. Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4
Panamá 9-A República de Panamá.

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B.0.25

MATILDE DUFAU DE LEON

Subdirectora

LUIS GABRIEL BOUTIN PEREZ

Asistente al Director

Subscripciones en la
Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES:

Mínimo: 6 meses. En la República: B.18.00
En el Exterior B.18.00 más porte aéreo Un año en la República: B.36.00
En el Exterior: B.36.00 más porte aéreo

Todo pago adelantado

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

DANSE UNAS AUTORIZACIONES

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE
COMERCIO E INDUSTRIAS

SUPERINTENDENCIA DE
SEGUROS Y REASEGUROS

RESOLUCION: 14
del 23 de marzo de 1983

LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS Y REASEGUROS EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el artículo 16 del Decreto Ley 17 de 22 de agosto de 1956 establece, en el literal c), que la autorización para operar una Compañía de Seguros en la República será negada por la Superintendencia de Seguros "si la acción de los asegurados o las obligaciones del asegurador no están garantizadas de manera completa y duradera".

SEGUNDO: Que para poder cumplir con lo que establece el literal c) del Artículo 16 se requiere de criterios específicos que permitan evaluar si la empresa solicitante cumple con esta disposición.

TERCERO: Que el artículo 24 del Decreto Ley 17 de 22 de agosto de 1956 señala el Capital Mínimo Pagado que deben mantener las compañías de Seguros Nacionales y Extranjeras para garantizar sus operaciones.

CUARTO: Que la Superintendencia de Seguros puede exigir un capital mayor a fin de garantizar las operaciones satisfactorias de las compañías de seguros.

QUINTO: Que el Consejo Técnico ha recomendado la adopción de ciertos

criterios para la consideración de solicitudes de nuevas compañías de seguros.

RESUELVE:

PRIMERO: Los criterios de aceptación de toda solicitud de autorización para operar una compañía de seguro en la República de Panamá son las siguientes:

- a- Certificación de los Accionistas de la Empresa
- b- Estados de situación con cierre, dentro de los (90) noventa días, anteriores a la fecha de la solicitud debidamente certificados por Contadores Públicos Autorizados.
- c- Estudio de Factibilidad, que comprende un análisis de mercado y el programa detallado de expansión y desenvolvimiento de la empresa.
- d- Referencias autorizadas de los promotores y organizadores de la empresa donde se indique su capacidad técnica y conocimiento del Mercado Asegurador Panameño.
- e- Curriculum Vitae de la Junta Directiva y del Personal Ejecutivo-Administrativo.

SEGUNDO: Establecer que el capital pagado para poder considerar una Solicitud de Autorización para operar una compañía de seguros en la República de Panamá será el siguiente:

- a- Ramo de Vida (incluyendo accidente, salud personal y vida industrial), B/800,000.00.
- b- Ramo de Incendio (incluyendo marítimo y líneas aliadas), B/1,000,000.00.
- c- Ramo de Riesgos Fortuitos (incluyendo automóvil, fianza, responsabilidad civil, robo, hurto, incendio, mortuario, etc.), B/400,000.00.

yendo automóvil, fianza, responsabilidad civil, robo, hurto, incendio, mortuario, etc.), B/400,000.00.

Cuando se opere en (2) dos o más ramos el capital pagado será el de mayor cuantía.

TERCERO: El depósito de Garantía que las compañías de seguros que operan en el país deberán mantenerse en el Banco Nacional de Panamá, será el siguiente.

- a- Ramo de Vida (incluyendo accidente, salud personal y vida industrial), B/400,000.00.
- b- Ramo de Incendio (incluyendo marítimo y líneas aliadas), B/500,000.00.
- c- Ramo de Riesgos Fortuitos (incluyendo automóvil, fianza, responsabilidad civil, robo, hurto, incendio, mortuario, etc.), B/200,000.00.

Este depósito puede ser hecho en dinero en efectivo, bonos de la deuda interna de la República o en bonos de entidades nacionales autónomas garantizadas por el Gobierno.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE:

Licda. Damarys Fogarty Herrera,
Directora Encargada de la
Superintendencia de Seguros

Licdo. Hugo Vargas B.,
Secretario Ad. Hoc.

MODIFICAN UNA RESOLUCION

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE
COMERCIO E INDUSTRIAS
SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS
Resolución No. 1-15 Del 27 de junio

de 1983.

La Superintendencia de Seguros y Reaseguros, en uso de sus Facultades Legales,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que es obligación de la Superintendencia de Seguros, velar por que las Empresas o Entidades que tengan por objeto explotar negocios de se-

gueros cumplan fielmente con las disposiciones contenidas en el Decreto Ley No. 17 de 22 de agosto de 1956 y Decreto de Gabinete No. 344 de 12 de noviembre de 1970 que lo modifica.

SEGUNDO: Que frecuentemente Personas Jurídicas autorizadas para el corretaje de Seguros, efectúan pagos de comisiones, descuentos, etc., sin determinar sus inmediatos beneficiarios, con la cual se dificulta el debido control que la Ley exige.

TERCERO: Que según Resolución No. 1-2 del 10. de abril de 1971, se exige a los Corredores de Seguros (Persona Jurídica), el envío mensual de listas conteniendo los nombres de quienes hayan recibido comisiones o cualquiera otras ventajas por la venta de seguros, por ramo autorizado.

CUARTO: Que a fin de facilitar su cumplimiento, se ha dispuesto de un nuevo formulario de pago de comisiones anuales.

RESUELVE:

PRIMERO: Modificar la Resolución No. 1-2 del 10. de abril de 1971, en toda su parte resolutive.

SEGUNDO: Exigir a los Corredores de Seguros (Personas Jurídicas), el envío anual de lista conteniendo los nombres de quienes hayan recibido comisiones o cualesquiera otras ventajas por la venta de seguros, por ramo autorizados, así como el número de pólizas vendidas por cada corredor.

TERCERO: El Informe anual de Comisiones Pagadas, debe ser enviado a más tardar el día 28 de febrero del año siguiente al cierre de operaciones.

CUARTO: El incumplimiento de las disposiciones contenidas en esta Resolución, serán sancionados conforme al artículo 82 del Decreto Ley No. 17 de 22 de agosto de 1956.

DERECHO: Decreto Ley No. 17 del 22 de agosto de 1956, Decreto de Gabinete No. 344 del 12 de noviembre de 1970.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Lidia, Damarys Fogarty Herrera
Directora Encargada de la
Superintendencia de Seguros.

Lido, Hugo Vargas B.
Secretario, Ad. Hoc.

AVISOS Y EDICTOS

COMPRAVENTAS:

AVISO

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 777 del Código de Comercio, por este medio se hace saber que mediante escritura pública No. 9178 del 29 de junio de 1983 de la notaría cuarta del circuito fue vendido al señor Jorge Pinón el establecimiento de mi propiedad Abarrotería KIN YIM ubicado en calle 17 Río Abajo Casa # 134.

Atentamente,

Antonio Wang Yack Sue Lo.

(L291549)

20. publicación

A VISO

Por este medio informo que de conformidad con lo que establece el artículo 777 del Código de Comercio, he vendido al señor OFELIO FRANCISCO CHEN mediante Escritura Pública No. 2871 de 11 de noviembre de 1975 de la Notaría 3a. del Circuito de Panamá, el establecimiento comercial denominado ABARROTERIA Y BODEGA VICTOR, ubicado en Monte Oscuro, Corregimiento de Río Abajo, Calle 16 de esta ciudad Capital.

IGNACIA CHEN DE YAU

C-8-129-904

L291402

20. publicación

AVISO AL PUBLICO

Para dar cumplimiento a lo Estipulado en el artículo 777 del Código de Comercio, se hace saber al público en general que por Escritura Pública Respectiva, el Establecimiento Comercial denominado Abarrotería y Carnicería Tito, ubicado a la carretera de Pedregal casa sin número Ciudad de Panamá, la Sra. María Deisy Bonilla de Yau, con cédula No. 9-122-2021 vende el establecimiento al Sr. Yen Tim Lee Chang con cédula No. PE- 2-40 con la Escritura de Compra y Venta No. 9401 del 4 de julio de 1983 Notaría Cuarta del Circuito

L291254

20. publicación

REMATES:

AVISO DE REMATE

EDGAR UGARTE, Secretario del Juzgado Sexto del Circuito de Panamá, Ramo Civil, en funciones de ALGUACIL EJECUTOR por este medio,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto por THECHASEMANHATTAN BANK, N.A. contra PAREDES, GONZALEZ RUIZ INGENIEROS, S.A. se ha señalado el día cinco (5) de agosto de mil novecientos ochenta y tres (1983), para que entre las horas legales de ese día, tenga lugar el remate de las siete (7) fincas: Finca No. 10,943; Finca No. 10,944; Finca No. 10,945; Finca No. 10,946; Finca No. 10,947; Finca No. 10,948 y Finca No. 10,960, propiedad de PAREDES, GONZALEZ RUIZ INGENIEROS, S.A. que consisten en lo siguiente:

FINCA No. 10,943: Inscrita al Rollo 156, Complementario, Asiento No. 1, Documento No. 1 de la Sección de Propiedad Horizontal de la Provincia de Panamá. Que consiste en LOCAL 1-A ubicado en la Planta baja del CONDOMINIO ALTAZOR, situado en el Corregimiento de Betania, Distrito y Provincia de Panamá. -- MEDIDAS Y LINDEROS: Partiendo del punto más al Nor-

te, en dirección Sur-oeste, se miden 2 metros con 20 centímetros; de aquí en dirección Noroeste, se miden 4 metros con 20 centímetros; de aquí en dirección Sur-Oeste, se miden 2 metros con 50 centímetros; de aquí en dirección Nor-este se miden 0,80 centímetros; de aquí en dirección sureste se miden 8 metros 55 centímetros; de aquí en dirección sur-oeste, se miden 12 metros con 15 centímetros; de aquí en dirección Noroeste se miden 13 metros con 15 centímetros; de aquí en dirección noreste se miden 6 metros con 75 centímetros; para llegar al punto de partida. Ocupando una SUPERFICIE de 147 metros cuadrados con 94 decímetros cuadrados -- Colindando por el Nor-este con el área común de estacionamientos; por el sur-este y sur-oeste, con el resto libre de la finca; por el Noroeste con el local No. 1-B--Que le corresponde un porcentaje de 5,86% --Que esta finca tiene un VALOR REGISTRADO de -- B/125.000,00.

FINCA No. 10,944: Inscrita al Rollo 158 Complementario, Asiento No. 1, Documento No. 1 de la Sección de Propiedad Horizontal de la Provincia de Panamá. -- Que consiste en LOCAL No. 1-B, ubicado en la planta baja del CONDOMINIO ALTAZOR, situado en el Corregimiento de Betania, Distrito y Provincia de Panamá. -- MEDIDAS Y LINDEROS: Partiendo del punto más al norte en dirección Sur-este se miden 8 metros 55 centímetros de aquí en dirección Sur-oeste se miden 0,80 centímetros; de aquí en dirección sur-este se miden 0,50 centímetros; de aquí en dirección sur-oeste, se miden 2 metros con 90 centímetros; de aquí en dirección Sur-este se miden 1 metro 90 centímetros; de aquí en dirección Sur-oeste se miden 2 metros; de aquí en dirección sur-este se miden 2 metros 20 centímetros; de aquí en dirección sur-oeste, se miden 6 metros 75 centímetros; de aquí en dirección Nor-oeste se miden 13 metros 15 centímetros; de aquí en dirección Nor-este, se miden 12 metros 15 centímetros; para llegar al punto de partida; ocupando una SUPERFICIE de 142 metros cuadrados con 39 decímetros cuadrados, colindando por el Nor-este y Nor-oeste con el área común de estacionamiento; por el Sur-este con el Local No. 1-A; por el Sur-oeste con el resto libre de la finca que le corresponde un porcentaje 5,86% que esta finca tiene un VALOR REGISTRADO de B/125,000,00.--

FINCA No. 10,945 inscrita al Rollo 156 Complementario, Asiento No. 1, documento No. 1 de la Sección de Propiedad Horizontal de la Provincia de Panamá. -- Que consiste en LOCAL No. 2-A, ubicado en la Primera Planta Alta del CONDOMINIO ALTAZOR, situado en el Corregimiento de Betania Distrito y Provincia de Panamá. -- MEDIDAS Y LINDEROS: Partiendo del punto más Norte en dirección sureste se miden 2 metros 35 centímetros; de aquí en dirección nor-este se miden 0,70 centímetros de aquí en dirección sur-este

se miden 4 metros 50 centímetros de aquí en dirección sur-oeste se miden 0,70 centímetros; de aquí en dirección sur-este se miden 4 metros 10 centímetros; de aquí en dirección sur-oeste se miden 14 metros 15 centímetros; de aquí en dirección Nor-este se miden 13 metros 14 centímetros; de aquí en dirección Nor-este se miden 6 metros 70 centímetros; de aquí en dirección Sur-este se miden 2 metros 20 centímetros; de aquí en dirección nor-este se miden 7 metros 75 centímetros para llegar al punto de partida, ocupando una SUPERFICIE de 172 metros cuadrados con 83 decímetros cuadrados, y colindando por el Nor-oeste con el local 22-B, por el Sur-oeste con el resto libre de la finca; por el resto libre de la finca; por el Sur-este y Nor-este con el resto libre aéreo de la finca.-- Que le corresponde un Porcentaje de 4,69%.-- Que esta finca tiene un VALOR REGISTRADO de B/100,000,00.--

FINCA No. 10,946, inscrita al Rollo 156, Asiento No. 1, Documento No. 1 de la Sección de Propiedad Horizontal de la Provincia de Panamá.-- Que consiste en LOCAL No. 2-B, ubicado en la Primera Planta Alta del CONDOMINIO ALTAZOR, situado en el corregimiento de Betania, Distrito y Provincia de Panamá.--

MEDIDAS Y LINDEROS: Partiendo del punto más al Norte en dirección Sur-este se miden 4 metros 10 centímetros; de aquí en dirección sur-este se miden 4 metros 10 centímetros; de aquí en dirección Nor-este se miden 0,70 centímetros; de aquí en dirección sur-oeste se miden 0,70 centímetros; de aquí en dirección Sur-este se miden 2 metros con 50 centímetros; de aquí en dirección suroeste se miden 3 metros 20 centímetros; de aquí en dirección Nor-oeste se miden 2 metros; de aquí en dirección sur-oeste se miden 2 metros 90 centímetros; de aquí en dirección sur-este se miden 1 metro 90 centímetros; de aquí en dirección sur-oeste se miden 2 metros; de aquí en dirección sur-este se miden 2 metros 20 centímetros; de aquí en dirección sur-oeste se miden 6 metros 70 centímetros; de aquí en dirección nor-este se miden 13 metros 15 centímetros; de aquí en dirección Nor-este se miden 14 metros 15 centímetros para llegar al punto de partida, ocupando una SUPERFICIE de 156 metros cuadrados con 27 decímetros cuadrados, y colindando por el Nor-oeste, y Sur-este con el resto libre aéreo de la finca; por el Sur-oeste, con resto libre de la finca; por Sur-este con el Local 2-A y área común de vestíbulo, escaleras y ascensoras.-- Que le corresponde un porcentaje de 4,69%.-- Que esta finca tiene un VALOR REGISTRADO de B/100,000,00.--

FINCA No. 10,947, inscrita al Rollo 156 Complementario, Asiento No. 1, Documento No. 1, de la Sección de Propiedad Horizontal de la Provincia de Panamá.-- Que consiste en LOCAL No. 3-A, ubicado en la Segunda Planta Alta del CONDOMINIO ALTAZOR, situado en

el Corregimiento de Betania, Distrito y Provincia de Panamá.--

MEDIDAS Y LINDEROS: Partiendo del punto más al norte en dirección Sur-este se miden 2 metros 50 centímetros; de aquí en dirección Nor-este se miden 0,60 centímetros; de aquí en dirección sur-este se miden 4 metros 50 centímetros; de aquí en dirección Sur-oeste se miden 0,60 centímetros; de aquí en dirección Sur-este se miden 4 metros 10 centímetros; de aquí en dirección Sur-oeste, se miden 19 metros 55 centímetros; de aquí en dirección Nor-oeste se miden 13 metros 15 centímetros; de aquí en dirección Nor-este se miden 12 metros; de aquí en dirección Sur-este se miden 2 metros 20 centímetros; de aquí en dirección Nor-este se miden 7 metros 80 centímetros para llegar al punto de partida, ocupando una superficie de 243 metros cuadrados con 17 decímetros cuadrados, y colindando por el Sur-este y Nor-este con el resto libre aéreo de la finca; por el Sur-oeste con el resto libre de la finca; por el Nor-oeste con el local 3-B, el área común de vestíbulo, escalera y elevador.-- Que le corresponde un Porcentaje de 4,39%.-- Que esta finca tiene un VALOR REGISTRADO de B/95,000,00.--

FINCA No. 10,948, inscrita al Rollo 156 Complementario, Asiento No. 1, Documento No. 1, de la Sección de Propiedad Horizontal de la Provincia de Panamá.-- Que consiste en LOCAL No. 3-B, ubicado en la Segunda Planta Alta del CONDOMINIO ALTAZOR, situado en el Corregimiento de Betania, Distrito y Provincia de Panamá.--

MEDIDAS Y LINDEROS: Partiendo del punto más al Norte en dirección Sur-este se miden 4 metros 10 centímetros; de aquí en dirección Nor-este se miden 0,60 centímetros; de aquí en dirección Sur-este se miden 4 metros 10 centímetros; de aquí en dirección sur-oeste, se miden 0,60 centímetros; de aquí en dirección sur-este se miden 2 metros 0,50 centímetros; de aquí en dirección sur-oeste se miden 3 metros 15 centímetros; de aquí en dirección Nor-oeste se miden 2 metros; de aquí en dirección sur-oeste se miden 2 metros 10 centímetros; de aquí en dirección sur-este se miden 1 metro 90 centímetros; de aquí en dirección sur-oeste se miden 2 metros 20 centímetros; de aquí en dirección sur-oeste se miden 12 metros; de aquí en dirección Nor-oeste se miden 13 metros 15 centímetros; de aquí en dirección Nor-oeste se miden 19 metros 55 centímetros; para llegar al punto de partida, ocupando una SUPERFICIE de 249 metros cuadrados con 29 decímetros cuadrados, y colindando por el Sur-este con el Local 3-A el área común de vestíbulo, escaleras y elevador; por el Sur-oeste, con resto libre de la finca; por Nor-oeste y Nor-este con resto libre de la finca.-- Que le corresponde un porcentaje de 4,39%.-- Que esta finca tiene un VALOR REGISTRADO de B/95,000,00.--

FINCA No. 10,960, inscrita al Ro-

llo 156, Complementario, Asiento No. 1, Documento No. 1, de la Sección de Propiedad Horizontal de la Provincia de Panamá.-- Que consiste en APARTAMENTO No. 9-B, ubicado en el noveno piso del CONDOMINIO ALTAZOR, situado en el Corregimiento de Betania, distrito y Provincia de Panamá.-- LINDEROS Y MEDIDAS: Partiendo del punto más al norte en dirección Sur-este se miden 4 metros 40 centímetros de aquí en dirección Nor-este, se miden 2 metros 30 centímetros; de aquí en dirección Sur-este se miden 8 metros 75 centímetros; de aquí en dirección Sur-oeste, se miden 6 metros 55 centímetros; de aquí en dirección Nor-oeste se miden 3 metros 20 centímetros de aquí en dirección Sur-este se miden 0,80 centímetros; de aquí en dirección Sur-oeste se miden 6 metros 90 centímetros de aquí en dirección Nor-este se miden 4 metros 20 centímetros; de aquí en dirección Nor-este se miden 2 metros 65 centímetros; de aquí en dirección Nor-este se miden 7 metros 70 centímetros de aquí en dirección nor-este se miden 11 metros 75 centímetros; para llegar al punto de partida, ocupado una SUPERFICIE de 131 metros cuadrados con 54 decímetros cuadrados, y colindando por el Nor-oeste, noreste, y sur este, con el área común de vestíbulo escalera, elevador, y el apartamento No. 9-A. Que le corresponde un porcentaje de 3,66%.-- Que esta finca tiene un valor REGISTRADO de B/78,000,00.

Servirá de base para la subasta la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTITRES CON 40/100 (B/289,323,40), será postura admisible la que cubra por lo menos las dos terceras (2/3) partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del Remate, mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Sexto del Circuito de Panamá, Ramo de lo Civil.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde de ese día y desde esa hora hasta las cinco de la tarde, se oirán las pujas y repujas que se hicieren hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si el Remate no fuere posible efectuarse el día señalado por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo, se efectuará el día hábil siguiente.

Por tanto se fija el presente Aviso de Remate en lugar público de este Despacho y copias del mismo se entregarán al interesado para su publicación legal, hoy 4 de julio de mil novecientos ochenta y tres (1983).

El Secretario Aguacil Ejecutor,
(do) Edgar Ugarte
Secretario
República de Panamá
Juzgado 6o. del Circuito de Panamá
Ramo Civil
Órgano Judicial,

L-460170
(Única Publicación)

SUCESIONES:**EDICTO EMPLAZATORIO No. 45**

EL SUSCRITO JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO EMPLAZATORIO

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de ANA TERESA CORREA MARTINEZ DE ARCHIBOLD (Q.E.P.D.), se ha dictado una resolución cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, Panamá, tres de junio de mil novecientos ochenta y tres.

VISTOS:

...el que suscribe, JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **DECLARA:**

PRIMERO: Que está abierto el Juicio de Sucesión Intestada de ANA TERESA CORREA MARTINEZ DE ARCHIBOLD (Q.E.P.D.) desde el día 21 de diciembre de 1981, fecha de su defunción.

SEGUNDO: Que son sus herederos sin perjuicios de terceros, su hijo ERNESTO FRANCISCO ARCHIBOLD,

Y ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio, todas las personas que tengan algún interés en él, dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del edicto de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial, en un periódico de la localidad. Cópiese y Notifíquese.

EL JUEZ,
(Fdo.) Licio, CARLOS STRAH CASTRELLON
(Fdo.) Licio, Elsie Alvarez A. (Sria.)

(L-291849)

Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO.

HACE SABER:

Que en el Juicio Especial de la SUCESION INTESTADA DE ANA ROSA DIAZ DE REBOLLEDO, se ha dictado la siguiente resolución que dice así:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI, AUTO No. 52, DAVID, veinte (20) de enero de mil novecientos ochenta y tres (1983).

VISTOS:

Por tanto, el Juez Primero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **DECLARA:**

PRIMERO: Que está abierto el juicio de sucesión intestada de ANA ROSA DIAZ QUINTERO DE REBOLLEDO, desde el día siete (7) de octubre de mil

novecientos ochenta y uno (1981), fecha de su defunción.

SEGUNDO: Que son herederos de ANA ROSA DIAZ QUINTERO DE REBOLLEDO, Emilio Ariely y Rodrigo Rafael Rebollo Díaz, en su condición de hijos de la causante, sin perjuicio de terceros.

TERCERO: Se ordena comparecer a estar a derecho en el juicio a todas las personas que se crean con algún interés en él, lo mismo que se fije y publique el edicto de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y Notifíquese: (Fdo.) Lucas A. Olmos Vargas, Juez Primero del Cto. de Chiriquí, J. Stos. Vega Srio."

Por tanto, se fija el presente edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy veintuno --21-- de enero de mil novecientos ochenta y tres --1983-- por el término de diez --10-- días.

El Juez: (Fdo.) LUCAS A. OLMOS VARGAS

El Secretario:
(Fdo.) J. STOS. VEGA

(L-291257)

Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO CIVIL, por este medio al público en general.

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de MOHAMAD AYOUB BAZI, se ha dictado un auto de declaratoria de herederos cuya parte resolutive dice:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO CIVIL, TREINTA (30) DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES (1983).

VISTOS: Por las razones expuestas, el que suscribe, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO CIVIL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **DECLARA:**

PRIMERO: Que está abierta la Sucesión Intestada de MOHAMAD AYOUB BAZI, desde el día 15 de diciembre de 1982.

SEGUNDO: Que sus herederos sin perjuicios de terceros los señores SAMIHA AYOUB, AYOUB MOHAMAD AYOUB, FATHIE AYOUB, ABDULLIAH AYOUB, SAMIRA AYOUB Y SAMITH AYOUB, en sus condiciones de hijos del causante, y

ORDENA:

PRIMERO: Que comparezca a estar a derecho en el juicio, todas las personas que tengan algún interés en él.

SEGUNDO: Que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

COPIESE Y NOTIFIQUESE, EL JUEZ, (Fdo.) Licio, HOMERO CAJAR

P. (Fdo.) LA SECRETARIA GENERAL, DORA DE BULA.

En atención a lo que dispone el artículo 1601 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy 30 de junio de 1983, por el término de DIEZ (10) días y copias del mismo se pone a disposición de la parte interesada para su publicación, a fin de que las personas que se consideran con derecho en la presente Sucesión, los hagan valer dentro del término indicado.

EL JUEZ,
Licio, HOMERO CAJAR P.

LA SECRETARIA INTERINA
DORA DE BULA

(L-291382)

Única Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita, Juez Segunda del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de RALPH LUTHAN DALMAGE (Q.E.P.D.), se ha dictado auto, cuya fecha y parte resolutive dice así:

"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO, Panamá, cinco de julio de mil novecientos ochenta y tres.

VISTOS: En virtud de las consideraciones que anteceden, la que suscribe Juez Segunda del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **DECLARA:**

A) Se encuentra abierta la sucesión intestada de RALPH LUTHAN DALMAGE, desde el día 5 de abril de 1983, fecha de su defunción; y

B) Son herederas del causante, en su condición de cónyuge supérstite y de su hija CONSTANCE ISABEL LARRIER DE DALMAGE y su hija DEANNA ALICIA DALMAGE LARRIER, respectivamente, **SE ORDENA:**

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio, todas las personas que pudiesen tener algún interés legítimo en él.

Que para los efectos de liquidación y pago del impuesto mortuario, se tenga como parte al Director General de Ingresos.

Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese (fdo.) L. Zolla Rosa Esquivel V. La Juez, (Fdo.) Eléaser Rosas M. Srio."

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy 5 de julio de 1983, y copias del mismo se ponen a disposi-

ción de la parte interesada, para su publicación.

(Fo.) Licda. Zoila Rosa Esquivel V.
Juez Segunda del Circuito

(Fdo.) Eleáser Rosas M.
Secretario

(L.-291372)
Única publicación

EDICTOS PENALES:

EDICTO EMPLAZATORIO No. 36
El suscrito Juez Segundo Municipal del Distrito de Panamá, Ramo Penal, por medio del presente edicto,

CITA Y EMPLAZA A:

JUSTIN HOY TAYLOR, de generales y paradero desconocido, para que dentro del término de diez (10) días hábiles más el de la distancia, contados a partir de la única publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, se presente personalmente a notificarse de la resolución dictada por el tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, Ramo Penal, cuya parte resolutive dice así:

"TRIBUNAL DE APELACIONES Y CONSULTAS DEL CIRCUITO DE PANAMA DE LO PENAL, PANAMA, CA-TORCE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS.

En mérito de lo expuesto, quien suscribe, EL TRIBUNAL DE APELACIONES Y CONSULTAS DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ADICIONA el auto de fecha 11 de enero de 1982, dictado por el Juez Segundo Municipal del Distrito de Panamá, Ramo Penal, visible a folio 43, 45, en el sentido de ABRIR CAUSA CRIMINAL contra JUSTIN HOY TAYLOR, de generales desconocidas en autos, al igual que su paradero, como presunto infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo III, Título IX, Libro II del Código Penal; o sea, por el delito de Falsedad en documento privado; y ORDENA citarlo y emplazarlo por edicto para notificarle este pronunciamiento y para que dentro del término de ley se presente al Tribunal a estar en derecho con la advertencia de que si no se presenta dentro del término previsto, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención por los estrados del Tribunal y se le nombrará un defensor de ausente, quien decidirá la causa. Y ORDENA SU DETENCION PREVENTIVA.

En su oportunidad el Juzgador a que fijará término para que las partes a-
duzcan nuevas pruebas.

DERECHO: Artículo 2147, 2338 del Código Judicial.

Notifíquese y complase

(FDO.) Licdo. Isidro A. Vega Barrios,
Juez Primero del Circuito

(FDO.) Licdo. Manuel Batista S.
Juez Segundo del Circuito
(FDO.) Licdo. Jacinto Cerezo G.
Juez Tercero del Circuito
(FDO.) Manuel J. Madrid D.
Secretario

Se advierte al emplazado JUSTIN HOY TAYLOR que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal, esta notificación surtirá todos sus efectos legales y su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra.

Se exhorta a todos los habitantes de la República y a las autoridades del orden judicial y político, el deber en que están de denunciar el paradero del emplazado JUSTIN HOY TAYLOR y cooperen en su captura, so pena de ser juzgados como encubridores por el delito que se le persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del Artículo 2008 del Código Judicial.

Por lo tanto, para notificar al emplazado JUSTIN HOY TAYLOR lo que antecede, se fija el presente edicto en lunal, hoy veinte (20) de septiembre de mil novecientos ochenta y dos (1982).

Se exhorta a todos los habitantes de la República y a las autoridades del orden judicial y político, el deber en que están de denunciar el paradero del emplazado JUSTIN HOY TAYLOR y cooperen en su captura, so pena de ser juzgados como encubridores por el delito que se le persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del Artículo 2008 del Código Judicial.

Por lo tanto, para notificar al emplazado JUSTIN HOY TAYLOR lo que antecede, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veinte (20) de septiembre de mil novecientos ochenta y dos (1982), a las dos de la tarde y copia del mismo se remite en la fecha al señor Director de la Gaceta Oficial, para los efectos de su publicación.

El Juez
(Fdo.) Licdo. Antonio Guardia Osés

El Secretario,
(Fdo.) Gerardo Carrillo G.

Oficio 1082

EDICTO EMPLAZATORIO No. 35
El suscrito Juez Segundo Municipal del Distrito de Panamá, Ramo Penal, por medio del presente edicto,

CITA Y EMPLAZA A:

RUFINO ALBERTO VARGAS GOMEZ varón, panameño, unido, nacido en Pocrí, de Los Santos el día 20 de octubre de 1955, hijo de Rufino Ortega Vargas y Benicia Gómez Villarreal, cedula-
do bajo el No. 7-72-856, residente en Calle Cuarta, Locería, casa 68 y de paradero actual desconocido, para que dentro del término de diez (10) días hábiles, más el de la distancia, contados a partir de la única publicación

del edicto en la Gaceta Oficial, se presente personalmente a notificarse del auto de enjuiciamiento dictado en su contra y cuya parte resolutive dice así:

"JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL, RAMO PENAL.- PANAMA, TRECE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS.

En mérito de lo expuesto, el suscrito Juez Segundo Municipal del Distrito de Panamá, Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra RUFINO ALBERTO VARGAS GOMEZ, varón, panameño, unido, nació en Pocrí, Provincia de Los Santos, el día 20 de octubre de 1955 hijo de Rufino Ortega Vargas y Benicia Gómez Villarreal, cedula-
do No. 7-72-856, residente en La Locería, calle 4a, Casa No. 68, como posible infractor de las disposiciones contenidas en el Capítulo II, Título XII, Libro II del Código Penal, en perjuicio de José Chavarría, Héctor Rodríguez y Celia Marín.

Provea el enjuiciado los medios de su defensa.

Concédese a las partes el término común de tres (3) días para que presenten las pruebas de que intenten valerse en esta causa.

DERECHO: Artículo 2147, Párrafo 2o, del Código Judicial.

Notifíquese,
El Juez (Fdo.) Licdo. Antonio Guardia Osés,
El Secretario (Fdo.) Gerardo Carrillo G.

Se advierte al emplazado RUFINO ALBERTO VARGAS GOMEZ que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal esta notificación surtirá todos sus efectos legales y su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra.

Por lo tanto, para notificar al emplazado RUFINO ALBERTO VARGAS GOMEZ lo que antecede, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veinte (20) de septiembre de mil novecientos ochenta y dos (1982), a las dos de la tarde y copia del mismo se remite en la fecha al señor Director de la Gaceta Oficial, para los efectos de su publicación.

El Juez,
(Fdo.) Licdo. Antonio Guardia Osés

El Secretario,
(Fdo.) Gerardo Carrillo G.

(Oficio 1082)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 61
La suscrita, Juez Primero Municipal, Ramo de lo Penal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto cita, llama y emplaza a GUILLERMO MIRO SANCHEZ, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-159-662, hijo de Manuel

Miró y Erlinda Sánchez de Miró, residente en la Barriada Torrijos Carter, Casa No. 2472, para que en el término de diez días hábiles más el de la distancia, contados a partir de la publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca al Tribunal a notificarse de la sentencia condenatoria dictada en su contra, la cual dice así en su parte resolutive:

"JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL, RAMO PENAL.- Panamá, octubre veintiséis de mil novecientos ochenta y uno.

VISTOS

En mérito de lo expuesto, las suscritas Juez Primero Municipal del Distrito de Panamá, Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a GUILLERMO MIRO SANCHEZ, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-159-662, hijo de Manuel Miró y Erlinda Sánchez de Miró, residente en la Barriada Torrijos Carter, Casa No. 2472, a PAGAR CIENTO OCHENTA BALBOAS (B./180,00) a favor del Tesoro Nacional y a la pena accesoria del pago de las costas procesales del delito de Lesiones por Imprudencia cometido en perjuicio de Angélica Cumbera.

Ejecutoriada esta sentencia, se informará al Dpto. Nacional de Investigaciones y a Estadística Judicial la conclusión de este proceso, para luego proceder al trámite inherente a su archivo.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 17, 24, 30, 37, 60, 75 y 319 del Código Penal; artículos 2152, 2153, 2215 y 2216 del Código Judicial.

Léase, cópiese, notifíquese y cúmplase.

La Juez (Fdo.) Lidia, Carmen Rosa Robles.

Secretario (Fdo.) César A. Gordillo.

Se le advierte al procesado GUILLERMO MIRO SANCHEZ que debe comparecer a este Tribunal dentro del término de diez días hábiles y de no hacerlo así, dicha sentencia quedará legalmente notificada para todos los efectos.

Por tanto, para que sirva de legal notificación al procesado GUILLERMO MIRO SANCHEZ, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría, hoy ocho de noviembre, de mil novecientos ochenta y dos, a las ocho de la mañana y copia del mismo se envía en la misma fecha al señor Director de la Gaceta Oficial.

La Juez,
(Fdo.) Lidia, Carmen Rosa Robles

(Fdo.) Liana Aguilar T.
Secretaria

ES COPIA DEL ORIGINAL

(Fdo.) Secretario

(Oficio 1183)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 3

EL SUSCRITO JUEZ TERCERO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANAMA, RAMO PENAL CON SEDE EN ANCON, POR ESTE MEDIO,

EMPLAZA:

LUIS GEORGE TONGE, varón moreno, soltero, de 20 años de edad, americano y de dirección desconocida por infractor de las disposiciones contenidas en el Capítulo II, Título I, Libro II del Código Penal o sea por el delito genérico de Lesiones Culposas.

".....JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PANAMA, RAMO PENAL CON SEDE EN ANCON.- Panamá, tres (3) de junio de mil novecientos ochenta y tres (1983).-

Por lo anteriormente expuesto, el suscrito JUEZ TERCERO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANAMA, RAMO PENAL CON SEDE EN ANCON, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra LUIS GEORGE TONGE, varón, moreno, soltero, de 20 años de edad, americano y de dirección desconocida por infractor de las disposiciones contenidas en el Capítulo II, Título I, Libro II del Código Penal o sea por el delito genérico de Lesiones Culposas.

Provéase al encausado los medios necesarios para su defensa.

A partir de la última notificación de esta resolución, cuentan las partes con un término de tres (3) días hábiles a fin de que aduzcan las pruebas que estimen convenientes a sus intereses en la etapa del plenario.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 2147 y 2338 del Código Judicial, Decreto de Gabinete 283 de 1970.

Cópiese y Notifíquese.

LAJUEZ (Fdo.) SECUNDINO MENDIETA
La Secretaria
(Fdo.) Ibis Moreno

Por tanto, de conformidad a lo preceptuado en los Artículos 2343 y 2344 del Código Judicial, en relación con el Decreto Gabinete No.113 de 1969, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO, a objeto de que se quede legalmente notificado el auto de referencia y se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del encausado, so pena de ser juzgados como encubridores si sabiéndose no lo denunciaren, salvo las excepciones del Artículo 2008 del Código Judicial.

Se advierte al encausado ausente que su renuncia a comparecer en juicio se apreciará como indicio grave. Asimismo se pide la cooperación de las autoridades Policivas y Judiciales para la captura del mismo.

Se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría, del Tribunal, por el término de diez (10) días contados a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Dado en la ciudad de Panamá, a los

siete (7) días del mes de junio de mil novecientos ochenta y tres (1983).

El Juez,
Lidia, Secundino Mendieta

Ibis E. Moreno
Secretario

(Oficio 228)

EDICTO EMPLAZATORIO

No. 8-P

EL SUSCRITO JUEZ DEL CIRCUITO DE BOCAS DEL TORO, por medio del presente Edicto:

HACE SABER:

Que en el juicio seguido contra ALFREDO HERAZO GONZALEZ, WILFREDO RIOS VALDES y UN TAL CHAVEZ, procesados por el delito de hurto en perjuicio del Almacén El Principe, se ha dictado la siguiente resolución:

"JUZGADO DEL CIRCUITO DE BOCAS DEL TORO, RAMO DE LO PENAL AUTO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 42-P., Bocas del Toro, primero (1o.) de junio de mil novecientos ochenta y dos (1982).

..... VISTOS

Por lo expuesto, el suscrito Juez del Circuito de Bocas del Toro, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, LLAMA A RESPONDER en Juicio a ALFREDO HERAZO GONZALEZ.

..... WILFREDO VALDES RIOS.

..... UN TAL CHAVEZ de generales y paradero se desconoce, procédase a la citación por Edicto Emplazatorio al Tal Chavez.

DERECHO: Artículo 2147 del Código Judicial.

Cópiese, Notifíquese, Cúmplase.- (fdo.) Jesús A. Benavides, -- Juez del Circuito (fdo.) Josefina Díaz S. - Secretaria Ramo de lo Penal".

En atención a lo que dispone el Artículo 2349 del Código Judicial, Reformado por el Decreto de Gabinete No.113 de 22 de Abril de 1969 y 310 de 10 de Septiembre de 1970, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy dos (2) de junio de 1982, a las tres (3:00) de la Tarde para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial mas el de la distancia, se presente a este Tribunal a notificarse personalmente de este Auto emitido en su contra por el delito de hurto, en perjuicio del Almacén El Principe, y copia del mismo será enviada al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por una sola vez.

(fdo.) Jesús A. Benavides
Juez del Circuito

(fdo.) Josefina Díaz S.
Secretaria, Ramo Penal.

AGRARIOS:

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO

PANAMA, REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA
AGRARIA
DIRECCION REGIONAL ZONA No. 5
CAPIRA

EDICTO No. 81-DRA-83

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá Region No. 5, Capira, al Público

HACE SABER:

Que el señor (a) GREGORIO GUTIERREZ ACOSTA vecino (a) del Corregimiento de STA. CLARA Distrito de ARRANJAN, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-1429, la adjudicación a Título Oneroso de una parcela que forma parte de la Finca No. 4479, Inscrita al Tomo No. 99, Folio No. 44, Sección de la Propiedad y de la Propiedad de la Nación, con una superficie de 1 Has. 3,271.10 metros cuadrados, ubicada en el Corregimiento de STA. CLARA distrito de ARRANJAN de esta provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Terreno Felipe Navarro Rodríguez, Delia Quijada de Pérez y Qda. Sta. Clara.

SUR: Calle a Nuevo Emperador y hacia Huille, y Vicente Jiménez Gómez

ESTE: Terreno de Pilar Rodríguez, Qda. Sta. Clara, y Vicente Gómez.

OESTE: Carretera Principal hacia Nuevo Emperador y hacia Huille.

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en lugar visible de este Despacho, en la ALCALDIA del Distrito de ARRANJAN copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los Organos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Capira a los 24 días del mes de junio de 1983.

ALGIS BARRIOS
Funcionario Sustanciador

SOFIA C. DE GONZALEZ
Secretaria Ad-Hoc.

(L-459534
Única Publicación)

DIVORCIOS:

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita, Juez Tercero del Circuito de Panamá, Ramo Civil por este medio EMPLAZA A EVELIA A. FOSTER DE RIVERA, para que dentro del término de (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un periódico de la

localidad de acuerdo con el decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, comparezca por sí o, por medio de su apoderado a estar a derecho en el juicio de divorcio instaurado en su contra por MARCO A. RIVERA SAENZ.

Se advierte a la emplazada que si comparece dentro del término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá todos los trámites del juicio hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaría del Tribunal y copias del mismo se entregan a la parte interesada para su publicación legal hoy cinco (5) de julio de 1983.

La Juez,

Secretaria

(L-291385)

Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO, JUEZ QUINTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO DE LO CIVIL, CON SEDE EN EL CORREGIMIENTO DE ANCON, AREA DEL CANAL DE PANAMA, por este medio: EMPLAZA:

A, TOMMY LYNN DENLEY, para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado en este Tribunal su esposa ROSEMARY DENLEY.

Se hace saber al emplazado que si no comparece al Tribunal dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y copias del mismo se pondrán a disposición del interesado para su debida publicación.

Panamá, 5 de julio de 1983.

EL JUEZ:

(Fdo.) Licdo. EDUARDO E. RIOS C.
JUEZ QUINTO DEL CIRCUITO
RAMO CIVIL.

(Fdo.) Mario E. Franco A.
Secretario

(L-291300)

(Única publicación)

JUICIO HIPOTECARIO

EDICTO EMPLAZATORIO No. 125.

El suscrito, Juez primero del Circuito de Panamá, Ramo Civil, por este medio:

EMPLAZA:

A, ROBERTO HEURTEMATTE como Presidente y Representante Legal de la Empresa NAUTICA MUNDIAL S.A., para EDITORA RENOVACION, S. A.

ra que dentro del término de diez (10) días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio Ordinario que en su contra ha instaurado BANCO FIDUCIARIO DE PANAMA, S.A., advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por lo tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

Panamá, 12 de julio de 1983

(Fdo.)

Licdo. ANDRES A. ALMENDRAL C.
Juez Primero del Circuito.

L291795

Única Publicación.

EDICTO EMPLAZATORIO No. 123

El suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, Ramo Civil, por medio del presente edicto, al público:

EMPLAZA:

A, RICARDO LOMEDICO, para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho en el juicio de Ejecutivo en su contra ha instaurado en este Tribunal el BANCO FIDUCIARIO DE PANAMA, S.A.

Se hace saber al emplazado que si no comparece al Tribunal dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 11 de julio de 1983

El Juez,
Licdo. Andrés A. Almendral C.

RICARDO E. LEZCANO C.
Secretario.

L291683
(Única Publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública No. 6464, de 15 de junio de 1983, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Microfilm (Mercantil) del Registro Público a ficha 037844, Rollo 11152, Imagen 00 83, el 23 de junio de 1983, ha sido disuelta la sociedad "TECHNOLOGY PRODUCTS CORPORATION".

Licdo. JURGEN MOSSACK

L459796

(Única Publicación)